



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO

Presente.-

Los CC. Munícipes integrantes de las comisiones de **DESARROLLO URBANO y VIVIENDA** y de **OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS**, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 87, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado, 42, 45 fracción I, inciso i), fracción VII, 53 fracción I, III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 1º, 7º, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 123. Apartado A, fracción XII y XVII, y 124 fracción V, VIII y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos del LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número S-493/2013, turnado a estas Comisiones para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación No. 02-DP-061/2014 signado por el Director de Planeación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la Propuesta de Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Entidad Pública Municipal y el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, para la ejecución del estudio "**Proyecto Ejecutivo Faro El Tivolí, 1ª Etapa**", para que se emita el Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- De conformidad al oficio 02-DP-061/2014 de fecha 18 de junio de 2014, signado por el ING. JAVIER LOZANO VUELVAS, Director de Planeación solicita se turne a las comisiones de Cabildo correspondientes, la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre esta Entidad Pública Municipal y el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, para la ejecución del estudio "**PROYECTO EJECUTIVO FARO EL TIVOLI, 1ª ETAPA**", de la Colonia El Tivolí, adjuntando el citado proyecto de convenio.

TERCERO.- Acto seguido, las Comisiones que dictaminan, procedieron a la revisión de las documentales que integran el expediente, mismas que se detallan a continuación:

I.- Convenio de Colaboración que celebran por una parte **EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA**, por conducto de su órgano de gobierno, el Honorable Ayuntamiento de Colima, representado en este acto por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Presidente Municipal de Colima; la **MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR**, Síndico del H. Ayuntamiento de Colima; y el **LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES**, Secretario del Ayuntamiento de Colima, que en lo sucesivo se denominará "**EL MUNICIPIO**", y por otra parte **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, representado en este acto por su director general, el **ING. J. JESUS RÍOS AGUILAR**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL IPCO**", para la conducción del "**PROYECTO EJECUTIVO FARO EL TÍVOLI 1ª ETAPA**".

II.- **ANEXO ÚNICO** que contiene los términos de referencia para la elaboración del "**PROYECTO EJECUTIVO FARO EL TIVOLI, 1ª etapa**", **Fabrica de Artes y Oficios**.



OBJETIVO

Elaborar el anteproyecto de intervención urbano arquitectónica para la Fábrica de Artes y Oficios el TÍVOLI (FARO El Tivoli), a partir de los lineamientos establecidos en el Plan Maestro para la Zona de la Vía del Tren 2010, tramo: Río Colima - Blvd. Carlos de la Madrid Béjar.

ALCANCE

I.- Definir el programa arquitectónico, a partir de la información establecida en el Plan Maestro para la Zona de la Vía del Tren, la actualización de información diagnóstica que en él se presenta y la realización de un análisis de potencialidades socio-económicas del área de impacto del proyecto.

II.- Elaborar el levantamiento topográfico del predio.

III.- Realizar un diagnóstico y análisis, generando una propuesta conceptual para el espacio y un partido arquitectónico, formal, espacial, funcional y técnico constructivo.

IV.- Elaborar el anteproyecto arquitectónico para la Fábrica de Artes y Oficios, que considere su integración con el contexto urbano- ambiental.

FORMULACIÓN

Las actividades y tiempo disponible para la elaboración del anteproyecto para la Fábrica de Artes y Oficio el Tivoli, consta de lo siguiente:

I. Definición del anteproyecto arquitectónico

Producto Esperado:

- Actualización de la información diagnóstica
- Programa arquitectónico.
- Análisis y estudios generales del proyecto.
- Criterios preliminares de diseño.
- Diseño preliminar.

II. Estudios preliminares

Producto Esperado:

- Levantamiento topográfico.
- Revisión y dictamen estructural.

III. Anteproyecto arquitectónico

Producto Esperado:

- Planos con anteproyecto arquitectónico
- Presupuesto con costos paramétricos.

PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para la elaboración del anteproyecto arquitectónico \$ 500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El proyecto se realiza por Administración Directa del H. Ayuntamiento de Colima, delegando la elaboración técnica al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO).

CUARTO.- El FARO EL TIVOLI, busca ser un espacio que brinde oportunidades de aprendizaje y capacitación en las artes y oficios para la población, sobre todo para los más jóvenes, permitiendo el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la zona sur de la ciudad y buscando generar espacios y plataformas que permitan fortalecer el desarrollo local y comunitario de sus habitantes, permeando en sus formas de vida. Además busca lograr en su contexto inmediato una mezcla de usos, entre comercios y servicios básicos y vivienda, que satisfagan las necesidades de la población, así como la re-urbanización del sitio, incluyendo el rescate de la cancha de usos múltiples que colinda al poniente y la creación de un área lúdico- recreativa a manera de espacio público. La intervención deberá promover un diseño de gran permeabilidad e iluminación, orientando fachadas y plantas bajas, hacia la calle Belisario Domínguez y hacia la ciclopista- andador proyectado sobre la calle Paseo del Progreso y las vías del tren, buscando anclar el desarrollo frente a la infraestructura férrea. Será importante integrar espacios con relación interior- exterior, que consideren la escala humana, la accesibilidad y la accesibilidad universal, así como la conectividad con el resto de la ciudad, sobre todo con la línea del ferrocarril.

QUINTO.- De lo analizado anteriormente, estas Comisiones determinan la factibilidad para someter a consideración del H. Cabildo se autorice la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Entidad Pública Municipal y el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, para la ejecución del estudio "**PROYECTO EJECUTIVO FARO EL TIVOLI, 1ª ETAPA**", de la Colonia El Tivoli., así como también, la autorización para el ejercicio del recurso que corresponde al proyecto antes mencionado, por la cantidad de \$ 500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) de aportación municipal, recurso autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2014, como consta en acta no. 70, como parte de la propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual 2014., de igual manera, se autorice la contratación directa del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima para la ejecución de dicho estudio, siendo este un órgano técnico descentralizado del Ayuntamiento, con capacidad técnica, administrativa y personalidad jurídica para la realización del estudio, considerando que bajo el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, *se establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones y servicios, cualquiera que fuere el monto de la operación, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación, cuando:* X. *Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones o capacitación debiendo aplicar el procedimiento de invitación, a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los servicios se refiere a información reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa.*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

SEXTO.- Cabe resaltar que el Programa Operativo de Obra Anual 2014, que ejercerá este H. Ayuntamiento, ya contempla el proyecto Ejecutivo "EL FARO EL TIVOLI", 1ª etapa, asignando la cantidad de \$ 500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) de aportación municipal, recurso autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2014, como consta en acta no. 70.

SEPTIMO.- EL FARO EL TIVOLI, busca ser un espacio que brinde oportunidades de aprendizaje y capacitación en las artes y oficios para la población, sobre todo para los más jóvenes, permitiendo el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la zona sur de la ciudad y buscando generar espacios y plataformas que permitan fortalecer el desarrollo local y comunitario de sus habitantes, permeando en sus formas de vida. Además busca lograr en su contexto inmediato una mezcla de usos, entre comercios y servicios básicos y vivienda, que satisfagan las necesidades de la población, así como la re-urbanización del sitio, incluyendo el rescate de la cancha de usos múltiples que colinda al poniente y la creación de un área lúdico- recreativa a manera de espacio público. La intervención deberá promover un diseño de gran permeabilidad e iluminación, orientando fachadas y plantas bajas, hacia la calle Belisario Domínguez y hacia la ciclopista- andador proyectado sobre la calle Paseo del Progreso y las vías del tren, buscando anclar el desarrollo frente a la infraestructura férrea. Será importante integrar espacios con relación interior- exterior, que consideren la escala humana, la accesibilidad y la accesibilidad universal, así como la conectividad con el resto de la ciudad, sobre todo con la línea del ferrocarril.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre esta Entidad Pública Municipal y el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, para la conducción del "Proyecto Ejecutivo Faro El Tivoli, 1ª Etapa", mismo que se adjunta al presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen el convenio respectivo.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba ejercer el recurso que corresponde al proyecto antes mencionado por la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) de aportación municipal, recurso autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2014, como consta en el acta no. 70., los cuales deberán entregarse de conformidad a la cláusula Segunda, numeral del 2 del Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Se autoriza la contratación directa del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), para la ejecución de dicho estudio, siendo este un órgano técnico descentralizado del Ayuntamiento, con capacidad técnica, administrativa y personalidad jurídica para la realización del estudio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

QUINTO.- La aplicación de los recursos aquí aprobados, deberá sujetarse estrictamente a la normatividad correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese al Director de Planeación, lo aquí aprobado para efecto de que continúe con los tramites correspondientes.

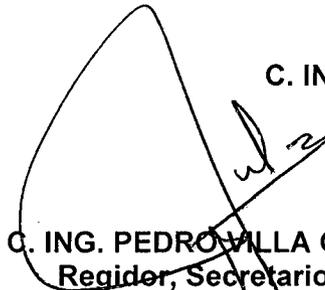
SEPTIMO.- Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí acordado, con el fin de que realice el trámite correspondiente y se ejerza la aplicación de los recursos apegados a la normatividad aplicable vigente.

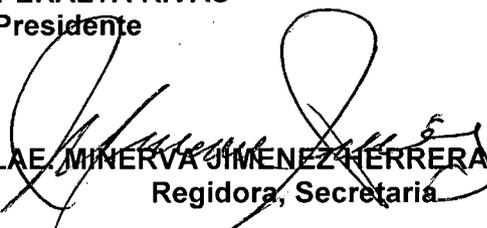
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., el día 09 de julio del año 2014 dos mil catorce.

Atentamente

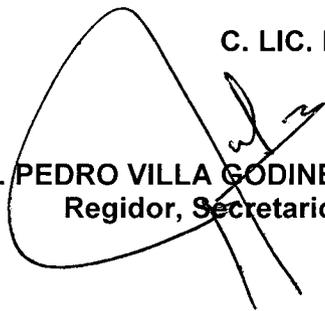
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

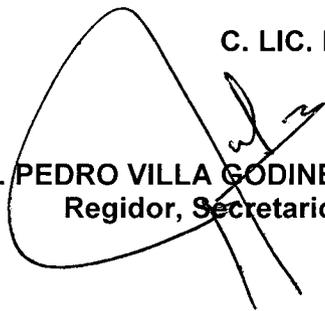

C. ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Regidor, Presidente


C. ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Regidor, Secretario


LAE. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Regidora, Secretaria

LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


C. LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM
Regidor, Presidente


ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Regidor, Secretario


LIC. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
Regidor, Secretario



MEMORANDUM N° S-493/2014

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,

LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM,

Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos,

Presente.

Anexo remito Oficio No. 02-DP-061/2014, suscrito por el Director de Planeación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la Propuesta de Convenio de Colaboración a celebrar entre este H. Ayuntamiento y el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, para la ejecución del estudio "**Proyecto Ejecutivo Faro El Tívoli, 1ª Etapa**".

Lo anterior, para que esas Comisiones emitan el dictamen que consideren debe presentarse al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 19 de junio de 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

*Maibeli
Lely 19/06/14
Presidencia*

c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Obras y Servicios Públicos.-

c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

c.c.p.- Lic. Jesús Alberto Partida Valencia.- Secretario de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.-

SCM*vero

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830

"AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA"



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DEL “PROYECTO EJECUTIVO FARO EL TÍVOLI 1ª ETAPA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA; LA MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA; Y EL LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. J. JESUS RÍOS AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IPCO”, Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

1.1.4. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es el depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral, y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas; establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia laboral y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía



para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras, el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre, del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento.

1.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.3 - Que el C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir al nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

1.4 Que la C. M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR, en su carácter de **SINDICO**, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción, y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracciones I y II, de La Ley del Municipio Libre de Colima y 64 fracciones I y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

1.5 Que el C. LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima y 201 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

1.6 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.



I.7 Que el Profesor **FEDERICO RANGEL LOZANO** acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012, y mediante **Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo. La **C. MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR**, acredita su personalidad de Síndico Municipal, mediante el **Acta No. 31 de fecha 10 de Mayo 2013** de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo; el **LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 21 de fecha 28 de FEBRERO de 2013** de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.8 Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Convenio.

I.9 Que tiene en su domicilio fiscal en Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.10 Que designa a la Dirección de Planeación, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social del H. Ayuntamiento de Colima, como responsable administrativo para atender todo lo relacionado con el presente Convenio y con el Plan que derive del mismo, tomándolo en cuenta en la definición e instrumentación de los programas y de las acciones del gobierno municipal, cuando esto se considere procedente.

I.11 Que mediante Sesión de Cabildo celebrada el día 9 de mayo de 2014, que consta en acta No. 70, el H. Cabildo autorizó el ejercicio del recurso municipal para la propuesta del Programa Operativo Anual 2014, que incluyen la conducción del Proyecto Ejecutivo FARO-el Tívoli 1ª etapa por la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con recursos propios municipales.

I.12 Que en sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo de fecha _____ de _____ 2014, misma que quedó plasmada en el acta No. _____, se autorizó la suscripción del presente instrumento legal.



I.13 Que tiene su domicilio en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. DECLARA "EL IPCO":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Que se constituyó mediante acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de marzo de 2006, cuyo domicilio legal y operativo es la finca marcada con el número 85 de la calle Gregorio Torres Quintero, Código Postal 28000, de la ciudad de Colima, en el estado del mismo nombre y tiene por objeto:

- A: Auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la legislación competente en materia urbana, ambiental y de planeación, emitiendo opiniones, dictámenes y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso;
- B: Asesorar al Ayuntamiento en materia de planeación integral con visión de corto, mediano y largo plazo;
- C: Promover la planeación participativa coordinando con el consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la consulta de la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación;
- D: Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y dependencias del gobierno municipal en la instrumentación y aplicación de las normas y disposiciones del Sistema Municipal de Planeación y sus derivados.
- E: Diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- F: Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información; y
- G: Orientar, coordinar e impulsar la participación ciudadana, en la elaboración de planes, programas y proyectos.

II.2 Que su Director General tiene facultad de representar al instituto en la firma de convenios y contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción III del Acuerdo que aprueba la creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día sábado 15 de abril de 2006.



II.3 Designa para la elaboración y seguimiento de “EL PROYECTO” al Arq. Marcelino Vázquez Chávez, Coordinador de Planeación y Diseño Urbano.

II.4 Que tiene su domicilio en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES

III.1 Ambas están legalmente constituidas y se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento.

III.3 El presente convenio contiene su acuerdo pleno de voluntades, por lo que cualquier acuerdo previo, escrito u oral, queda sin efecto a partir de esta fecha.

III.4 Suscriben el presente instrumento libres de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

Expuesto lo anterior “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la realización del “PROYECTO EJECUTIVO FARO EL TÍVOLI 1ª ETAPA”, en adelante denominado “EL PROYECTO”. Dicho plan deberá ser de conformidad con el Contenido de los Términos de Referencia que se anexan al presente convenio como “Anexo Único”.

SEGUNDA. COMPROMISO DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

1. Proporcionar a "EL IPCO" la información que considere oportuna y suficiente para la realización de "EL PROYECTO".

2. Entregar a "EL IPCO" la cantidad total de \$ 500,000.00 pesos (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) misma que será distribuida de la siguiente manera:

a) Un primer pago, que se realizará a la firma del presente convenio, por el 40% (cuarenta por ciento) del monto total, correspondiendo a la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) Un segundo pago que se realizará el 1 de agosto del presente, por el 20% (veinte por ciento) del monto total, correspondiendo a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

c) Un tercer pago que se realizará el 1 de septiembre del presente, por el 20% (veinte por ciento) del monto total, correspondiendo a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

d) Un cuarto y último pago, que se realizará el 31 de noviembre del presente correspondiente a la entrega del proyecto, por el 20% (veinte por ciento) restante del monto total, correspondiendo a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos pagos serán por concepto de aportación para la realización de "EL PROYECTO", previa entrega del recibo institucional procedente y se podrá hacer a través de medio electrónico en cuenta bancaria a nombre de "EL IPCO".

3. Realizar el pago dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del recibo correspondiente.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que, para la aportación de la cantidad señalada en la cláusula que antecede que será cubierto por "EL MUNICIPIO", éste lo realizará mediante transferencia electrónica bancaria al número de cuenta **0158210330, CLAVE 012 090 00158210330 9 de BBVA Bancomer** contra la presentación del recibo oficial por parte de "EL IPCO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IPCO".

Para el cumplimiento del presente Convenio se compromete a:

1. Coordinar y ejecutar los trabajos conforme a los "Términos de Referencia" que se detallan como "Anexo Único" y que forman parte integral del presente instrumento.

2. Recabar la información requerida para la realización de "EL PROYECTO".



QUINTA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a las partes, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que se determinan.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La propiedad intelectual de los productos que se generen por las actividades contenidas en este convenio corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, debiendo dar los créditos de colaboración de las personas que intervengan en ellos. Asimismo, se acuerda que las publicaciones de diversas categorías, así como su difusión podrán realizarse previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de noviembre de 2014.

DÉCIMA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie el incumplimiento de los compromisos, incapacidad para alcanzar los objetivos o contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial del presente convenio, de cualquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“EL MUNICIPIO” y el “EL IPCO” no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, que les impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente convenio, siempre y cuando estén debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima renunciando al fuero o cualquier otra jurisdicción que por razón de grado, materia, cuantía o domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de Colima, el ____ de Junio de 2014.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL IPCO”

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO

ING. J. JESÚS RÍOS AGUILAR

Presidente Municipal de Colima

Director General

M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ

SALDÍVAR

Síndico Municipal

LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES

Secretario del Municipio de Colima